

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-023-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, actuará en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes para, entre otras atribuciones, conocer y resolver los asuntos que someta a su conocimiento.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República tiene, entre otras atribuciones, la de crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el recurso agua es imprescindible para la vida y la generación de bienestar, prosperidad, paz y riqueza y, nuestro país es rico en recursos hídricos que no son aprovechados o, simplemente son sub-utilizados y, contradictoriamente, cada año por la falta de lluvias, o por el retraso de éstas, se enfrentan amenazas y riesgos de sequía, o de inundaciones en casi todo el territorio nacional, y gran parte de la población no tiene acceso al agua potable y se pierden grandes extensiones de cultivos y de ganado; Todo esto provocado por la deforestación, el cambio climático mundial, el crecimiento de la población y, en especial, por la falta de obras de infraestructura para captar, almacenar, distribuir y controlar adecuadamente el recurso agua.

CONSIDERANDO: Que por la falta de obras de infraestructura para la captación, almacenamiento, distribución, y/o generación de energía limpia, cada año una gran cantidad de agua dulce no es utilizada, desaprovechándose así su potencial generador de vida, desarrollo económico, riqueza, justicia social y prosperidad.

CONSIDERANDO: Que una gran parte de la población nacional se encuentra en una situación de crisis y riesgo por la falta de infraestructura para la captación, tratamiento y distribución de agua entre sus pobladores y si no se toman de inmediato las medidas necesarias para captar y proveer del vital líquido a sus habitantes, podrían enfrentar, a corto plazo,

situaciones de calamidad pública, de crisis y emergencia en su territorio.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en Decreto Legislativo número 286-2009, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República, específicamente en la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 aprobados mediante el mismo Decreto, establece como meta 3.3 Elevar al 80% la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país, además, como meta 3.5 Elevar la Tasa de Aprovechamiento Hídrico de 5 a 25%. Relaciona adicionalmente que a pesar que la precipitación promedio de Honduras es alta, debe reconocerse que el agua no está disponible durante todo el año, por lo que la construcción de medios de captación y represamiento para usos múltiples debe convertirse en un referente de mediano y largo plazo, a efecto de aumentar la deprimida tasa de aprovechamiento productivo de los recursos hídricos que transitan por el país y, dentro de los Enunciados de Visión-Desarrollo Regional, Recursos Naturales y Ambiente se contempla que para el año 2022 la utilización neta de recursos hídricos y la capacidad de represamiento para fines productivos se aumentará del 5 al 17%.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245, 248, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 17, 20, 21, 22, 23, 27 y, demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras-Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, contenida en Decreto Legislativo número 286-2009, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

DECRETA:

PRIMERO: Declarar como política pública del Estado, prioritaria y de interés nacional, la construcción de una red de represas y lagunas, en las diferentes cuencas del país, para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable a la población, generación de energía limpia, irrigación de cultivos, así como para la prevención y control de inundaciones.

SEGUNDO: El Estado deberá adoptar las medidas correspondientes para promover e incentivar la inversión Pública y Privada, así como para simplificar los trámites

administrativos necesarios para la implementación del presente Decreto, respetando y observando las Leyes aplicables sobre la materia, especialmente las vigentes en materia ambiental.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY,
DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MANUEL ANTONIO SIERRA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA